



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 234/2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 156/2015 interpuesto contra la sentencia n.º 96/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 23/2015. (2016060701)

La Sentencia n.º 234/2015, de 29 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, estima el recurso de apelación n.º 156/2015, interpuesto contra la Sentencia n.º 96/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 23/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Manuel Torrado Robles, contra la resolución de la Dirección Gerencia de 13 de febrero de 2015 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de diciembre de 2014 de la Dirección Gerencia, por la que se hizo pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en actas de 17 de febrero de 2016 y de 23 de marzo de 2016, acuerda modificar la puntuación de D. José Manuel Torrado Robles incrementando hasta los 10, 840 puntos la puntuación otorgada en la fase de concurso, lo cual determina que una vez sumados a los 63,333 puntos correspondientes a la fase de oposición, D. José Manuel Torrado Robles obtenga una puntuación total de 74,173.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 234/2015, de 29 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que estima el recurso de apelación n.º 156/2015, interpuesto por D. José Manuel Torrado Robles contra la Sentencia n.º 96/2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, que se dictó en el Procedimiento Abreviado n.º 23/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia 234/2015 es el siguiente:

“Estimar el recurso de apelación interpuesto por la letrada D.ª Elena González Lavado, en nombre y representación de D.ª José Manuel Torrado Robles contra la Sentencia n.º 96/2015



dictada por la Magistrada del Juzgado n.º 2 de Mérida, en sus autos PA 23/2015, que desestima el recurso interpuesto por el hoy apelado contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), de fecha 5 de diciembre de 2014, por la que se hacía pública la relación de aprobados del proceso selectivo convocado mediante resolución de 13 de junio de 2011 para el acceso a la condición de Personal Estatutario Fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de odontoestomatólogo de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del SES, cuya disconformidad a derecho y revocación establecemos, declarando el derecho a obtener la posición en el proceso selectivo que corresponda una vez se determine la puntuación que se le otorgue en el apartado de experiencia profesional conforme a lo establecido en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, más los cuatro puntos que le corresponden por la valoración del curso de implantes a que se refiere el fundamento de derecho tercero. La determinación de si le corresponde cantidad por retribuciones dejadas de percibir, y su cuantía, se difiere a fase de ejecución de sentencia, conforme a lo establecido en el fundamento de derecho cuarto. Todo ello sin costas en ninguna de las instancias”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta las actas de las sesiones celebradas por el Tribunal de Selección el 17 de febrero de 2016 y el 23 de marzo de 2016, a D. José Manuel Torrado Robles en la fase de concurso 9,840 puntos a los 1,000 puntos inicialmente otorgados con motivo de la valoración de los siguientes méritos:

- En punto tercero del apartado II de Experiencia Profesional del baremo de méritos, los servicios prestados por un lado en la Clínica Diana, S.A durante 75 meses completos, y por otro lado en la Clínica Mérida Dental, S. L durante 71 meses completos, que suman un total de 146 meses y por ello de 5,840 puntos en este apartado.
- En el subapartado c) del apartado I de Formación, el curso de “Implantes Osteointegrados”, expedido por la Universidad Complutense de Madrid, con una duración de 648 horas (65 créditos), con un total en este subapartado de 4 puntos.

Otorgar por todo ello a D. José Manuel Torrado Robles en la fase de concurso un total de 10,840 puntos, que añadidos a los 63,333 puntos otorgados en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 74,173.

Reconocer en base a lo anterior a D. José Manuel Torrado Robles su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. José Manuel Torrado Robles, con DNI: 50078871-M, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontoestomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Cáceres.



Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la resolución de 10 de marzo de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 56, de 23 de marzo) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el 24 de marzo de 2015.

Cuarto. Reconocer, teniendo en cuenta lo indicado en el fallo de la sentencia y en su fundamento de derecho cuarto, el derecho al cobro de las retribuciones dejadas de percibir por D. José Manuel Torrado Robles desde el 24 de marzo de 2015, como fecha en la que pudo haber tomado posesión de la plaza obtenida, hasta el día de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, como fecha a partir de la cual podrá tomar posesión e incorporarse a la plaza, teniendo en cuenta lo indicado en el resuelvo sexto de la presente resolución. Dichas retribuciones serán calculadas y abonadas en el momento en el que se produzca la toma de posesión y la efectiva incorporación.

Quinto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Sexto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Séptimo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 29 de abril de 2016.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

